Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 033/2023 de fecha 31 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 033-002/2023

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN - SBE N° 13/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO NIVOLUMAB – OPDIVO DE 100 MG. Y 40 MG. PARA JORGE DANIEL LÓPEZ DUARTE – AMPARO JUDICIAL", CON ID N° 431.770.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1072/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 30 de mayo de 2023, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 157/2023, de fecha 30 de mayo de 2023, del Departamento de Licitaciones – Sección Gestión de Ofertas de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Pliego de Bases y Condiciones adecuado a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, la solicitud de aprobación de la excepcionalidad para la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN - SBE N° 13/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO NIVOLUMAB – OPDIVO DE 100 MG. Y 40 MG. PARA JORGE DANIEL LÓPEZ DUARTE – AMPARO JUDICIAL", CON ID N° 431.770; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna NOT-7124-2023-000035, de fecha 17 de mayo de 2023, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, remitió el pedido de compra correspondiente a la Adquisición del Medicamento NIVOLUMAB – OPDIVO DE 100 MG. Y 40 MG. PARA JORGE DANIEL LÓPEZ DUARTE, con C.I. N° 754.159;

Que, conforme a la S.D. N° 24, de fecha 10 de mayo de 2023, el Juzgado de lo Laboral del Quinto Turno, Sría. 9, resolvió: *"I.- HACER LUGAR, con costas, al Amparo Constitucional promovido por el señor JORGE DANIEL LÓPEZ DUARTE, contra el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, y en consecuencia disponer que la parte demandada provea al señor JORGE DANIEL LÓPEZ DUARTE, con C.I. N° 754.159 de manera inmediata los medicamentos denominados: NIVOLUMAB (100 MG) 24 frascos y NIVOLUMAB (40 MG) 12 frascos y por el tiempo que dure su tratamiento conforme a lo indicado por su médico tratante, líbrese oficio al efecto, conforme al alcance y fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución. 2) ANOTAR, registrar, y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia"*;

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 0476/2023, de fecha 19 de mayo de 2023, el Departamento Técnico de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el PAC 2023, del llamado

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2023-05-31 15:36:30.761997

RESOLUCIÓN C.A. N° 033-002/2023

para la CVE - SBE 13/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO NIVOLUMAB – OPDIVO DE 100 MG. Y 40 MG. PARA JORGE DANIEL LÓPEZ DUARTE – AMPARO JUDICIAL", con ID N° 431.770;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 97/2023, de fecha 19 de mayo de 2023, la Unidad de Control y Verificación de Precios refiere que la convocatoria es por un monto total a contratar de G 624.410.088.- (Guaraníes seiscientos veinticuatro millones cuatrocientos diez mil ochenta y ocho);

Que, el medicamento objeto del presente llamado no forma parte del Vademécum Institucional de Medicamentos del IPS;

Que, por Memorando CA N° 5000023287, de fecha 25 de mayo de 2023, la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el referido llamado corresponde al Objeto de Gasto 352 "Productos Farmacéuticos y Medicinales" de la Actividad N° 2 "Servicios de Prestaciones Sanitarias", y cuenta con disponibilidad presupuestaria, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1864/2023;

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo, conforme a la S.D. N° 24, de fecha 10 de mayo de 2023, a través de la cual, el Juzgado de lo Laboral del Quinto Turno, Sría. 9, resolvió: *"I.- HACER LUGAR, con costas, al Amparo Constitucional promovido por el señor JORGE DANIEL LÓPEZ DUARTE, contra el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, y en consecuencia disponer que la parte demandada provea al señor JORGE DANIEL LÓPEZ DUARTE, con C.I. N° 754.159 de manera inmediata los medicamentos denominados: NIVOLUMAB (100 MG) 24 frascos y NIVOLUMAB (40 MG) 12 frascos y por el tiempo que dure su tratamiento conforme a lo indicado por su médico tratante, líbrese oficio al efecto, conforme al alcance y fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución. 2) ANOTAR, registrar, y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia"*;

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2023-05-31 15:36:30.761997

jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra del medicamento necesario para el paciente el Sr. JORGE DANIEL LÓPEZ DUARTE, con C.I. N° 754.159, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33° inc. g) de la Ley N° 2051/03, por urgencia impostergable;

Por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto N° 2992/19;

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO NIVOLUMAB – OPDIVO DE 100 MG. Y 40 MG. PARA JORGE DANIEL LÓPEZ DUARTE – AMPARO JUDICIAL", y la aprobación del pliego de bases y condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2023-05-31 15:36:30.761997

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 033/2023 de fecha 31 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN C.A. Nº 033-002/2023

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN - SBE Nº 13/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO NIVOLUMAB – OPDIVO DE 100 MG. Y 40 MG. PARA JORGE DANIEL LÓPEZ DUARTE – AMPARO JUDICIAL" CON ID N° 431.770, con base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

2°) Autorizar el llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN - SBE Nº 13/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO NIVOLUMAB – OPDIVO DE 100 MG. Y 40 MG. PARA JORGE DANIEL LÓPEZ DUARTE – AMPARO JUDICIAL" CON ID N° 431.770, conforme la normativa vigente.----------

3°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN - SBE Nº 13/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO NIVOLUMAB – OPDIVO DE 100 MG. Y 40 MG. PARA JORGE DANIEL LÓPEZ DUARTE – AMPARO JUDICIAL" CON ID N° 431.770.----------

4°) Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 2992/19, y su difusión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente.----------

5°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/jm/pb.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2023-05-31 15:36:30.761997